

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220013900

Visto informe secretarial, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la peticionaria, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso y artículo del decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.22 numeral tercero, la Juez resuelve:

1. Admitir desistimiento realizado por el acreedor garantizado, Banco de Occidente S. A., de la aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo, del vehículo de placas EMM559 de la deudora garante Diana Helena Sánchez Garzón.
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la medida no fue realizada.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 064 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
